

Con carácter previo a la percepción es requisito indispensable que las entidades beneficiarias acrediten ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo es preciso que la cuenta de las entidades perceptoras esté dada de alta en el Registro Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Tercero.—Las cantidades serán libradas a favor del representante legal de cada organización sindical beneficiaria, debiendo justificarse el empleo de la cantidad percibida, antes del día 31 de marzo de 2006 y de la forma establecida en el apartado décimo.3 de la Orden de 16 de febrero de 2005. Los documentos acreditativos del gasto realizado deben estar referidos y haberse generado durante el ejercicio económico de 2005. Asimismo deberá aportarse una declaración del representante de la organización sindical en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarto.—1. La no justificación de la ayuda percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda, resultara más favorable el establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Quinto.—1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de abril de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general, Alejandro Tiana Ferrer.

Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

#### ANEXO

Organización Sindical	Aplicación Presupuestaria 18.10.322A.482	Aplicación Presupuestaria 18.10.322B.482	Total
Federación de Trabajadores de la Enseñanza. Unión General de Trabajadores (UGT).	279.592,67	91.317,88	370.910,56
Federación de Enseñanza. Comisiones Obreras (CC.OO.)	167.315,30	54.646,92	221.962,22
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza del Estado Español (FSIE)	326.237,31	106.552,51	432.789,83
Federación de Enseñanza. Unión Sindical Obrera (USO)	257.164,72	83.992,68	341.157,40
<b>Total</b>	<b>1.030.310,00</b>	<b>336.510,00</b>	<b>1.366.820,00</b>

**9831** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las ayudas correspondientes al Programa Iberoamericano de Cooperación Escolar durante el curso 2005/2006.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, corresponde hacer público el nombre de los beneficiarios de ayudas según Resolución de 23 de febrero de 2005 (Boletín Oficial del Estado del 24 de marzo), por la que se convocaron las correspondientes al Programa Iberoamericano de Cooperación Escolar.

En consecuencia, una vez se han aplicado las disposiciones vigentes y seguido los trámites previstos, esta Secretaría General de Educación ha resuelto publicar la relación de beneficiarios de ayudas del curso 2005-2006 que han sido seleccionados por la Subdirección General de Programas Europeos.

IES. El Pomar (Jerez de los Caballeros, Badajoz). Cantidad concedida: 2000 €.

IES. Profesor Domínguez Ortíz (Azuqueca de Henares, Guadalajara). Cantidad concedida: 2000 €.

IES. Villablanca (Madrid). Cantidad concedida: 2000 €.

IES. 2 de Cheste (Valencia). Cantidad concedida: 2000 €.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de mayo de 2005, El Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección y Subdirector General de Programas Europeos.

#### 9832

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 7 de julio de 2004, por la que se adjudican estancias breves en el extranjero y en España para becarios del programa nacional de formación de profesorado universitario para el año 2004.*

Por resolución de 7 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de agosto de 2004, (páginas 29953 a 29990) se adjudicaron estancias breves en el extranjero y en España para becarios del programa nacional de formación de profesorado universitario.

Habiéndose producido un error en el importe adjudicado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la estancia del becario don Sergio Contreras López, al que se adjudicó la cantidad de 1.722,72 € como importe de la ayuda, en lugar de 2.402,56 € que le correspondían, en atención a la duración y país de la estancia, procede abonar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la diferencia por importe de 679,84 € para pago al becario por la estancia realizada.

En consecuencia, en uso de la delegación otorgada por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

1. Aprobar la concesión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas de la cantidad de 679,84 €, para el pago a don Sergio Contreras López de la diferencia resultante a su favor por la estancia breve adjudicada.

2. El gasto resultante se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

3. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 10 de mayo de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, B.O.E. de 28 de enero), La Directora general de Universidades Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado